AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15693 *Notificación de resolución de expedientes de bajas de oficio de extranjeros con residencia temporal del mes de octubre de 2014.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

CADUCIDAD	INTERESADO	F. NACIM.	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
02/10/2014	Rodriguez Sánchez, Melvin	23/11/1981	MD0065763
04/10/2014	Idris Abdu, Teaum	09/01/1971	07897461
16/10/2014	Postolache, Adrián	30/07/1992	01146742
17/10/2014	Bangoura, Aboubakar Sory	20/11/1993	02127675
17/10/2014	Barón Barón, Fabián Orlando	15/10/1982	01619392
17/10/2014	Olivo Luna, Esther Isabel	21/09/1999	09977091
18/10/2014	Padilla Castro, Miguel Ángel	05/05/1993	08070852
23/10/2014	Dindjeke, Jacques Auguste	06/02/1984	01464551
30/10/2014	Guzman Ovalles, Juniery	30/10/2012	Menor

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (arts.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CVE-2014-15693

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 3 de noviembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/15693

CVE-2014-15693